HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA	**EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO** **HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA** **NIT. 824.000.725-0**
	ESTUDIO PREVIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

CAPÍTULO I: DESCRIPCIÓN GENERAL		
1. Fecha de elaboración del estudio previo:	SEPTIEMBRE DE 2026	HEAD HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E. SERVICIO CON CALIDAD HUMANA
2. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	**RODRIGO ALVAREZ YANGUAS** Subdirector Administrativo	
3. Dependencia solicitante:	SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA	
4. Tipo de Contrato:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	

En cumplimiento de lo ordenado en la Ley 100 de 1993, el Acuerdo No. 002 de 2025 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, por medio del cual se "SE MODIFICA el Acuerdo 006 del 1° de noviembre de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias - ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. H.E.A.D.; esta dependencia procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO para la "**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD**".

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

En mi condición de Subdirector Administrativo de esta I.P.S., me permito presentar la siguiente necesidad requerida para el adecuado funcionamiento de la E.S.E. conforme a su misión y a los objetivos de la misma, así:

El artículo 48 de la Constitución Política señala que la seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio, que se presta bajo la dirección, coordinación y control del Estado, en sujeción a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Que fundamentalmente, el Sistema de Seguridad Social regido por la Ley 100 de 1993 creó las denominadas Empresas Sociales del Estado, conformadas especialmente por hospitales regionales, universitarios y especializados y por hospitales locales encargados de prestar servicios de salud a la población, regulados por el siguiente marco legal: Ley 100 de 1993.

La Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, tiene por objeto la prestación de los servicios de salud, entendidos como servicio público esencial a cargo del Municipio de Valledupar, y como parte del servicio público de la seguridad social, en los términos de la Ley 100 de 1993.

La E.S.E. HEAD, es una entidad de carácter público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en el Municipio de Valledupar, creada mediante Acuerdo No. 020 de 1.995, sometida al régimen jurídico establecido en la ley 100 de 1993, el Manual de Contratación interno y demás normas legales y reglamentarias que modifiquen o adicionen.

La E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, funciona con una Oficina Jurídica y una oficina de Contratación para su funcionamiento legal, en esta última requiere contar con el apoyo de un profesional especializado como Asesor Jurídico que asegure que la ESE cumpla con las normativas legales y minimice los riesgos en su funcionamiento de manera contractual, coordinando los diferentes procesos precontractual, contractual y poscontractual, además de apoyar a las áreas Científica y Administrativa en desarrollo de sus funciones misionales.

El Asesor Jurídico en entidades hospitalarias desempeña un papel crucial para garantizar que todas las actividades del hospital se realicen dentro del marco legal. Es por ello que la ESE requiere que este profesional se encargue de proporcionar orientación legal a la Gerencia y demás áreas, apoyar a la Gerencia en redactar informes legales sobre diversos temas que afectan al hospital, manejar las relaciones del hospital con los organismos judiciales y administrativos,

Que dentro de la Planta de Personal no existe el cargo de Asesor Jurídico, así como en el Manual Especifico de Funciones, las actividades que se requieren sean desempeñadas no se han asignado a ninguno de los profesionales del Derecho Especializados que estén vinculados a este Centro Hospitalario.

Por lo anterior el perfil requerido por el Profesional a contratar es el siguiente:

Título	Cant	Formación	Experiencia
Profesional del Derecho	1	Especialización en Derecho Administrativo o Contencioso Administrativo o Especialización en Contratación Estatal o Derecho Procesal Constitucional.	Más de 2 años de experiencia profesional

El hecho de contar con un abogado de las características enunciadas le permite a la Gerencia y a las Subdirecciones Administrativa y Científica, tener un respaldo jurídico que coadyuve en la toma de decisiones que sean trascendentales para la misma; que, estando vinculado mediante contrato de prestación de servicios, asuma la responsabilidad de mejorar los procesos jurídicos contractuales y garantice que cualquier tipo de proceso o actuación administrativa en que el hospital sea parte se den bajo los parámetros normativos vigentes.

Para la siguiente contratación se tienen los siguientes criterios:

a) No existe subordinación o dependencia, sino una relación de coordinación de actividades entre la entidad contratante y el contratista.
b) El contratista ejecutará las obligaciones con plena autonomía sin imponerle cargas de exclusividad, por cuanto este tipo de contratos no genera relación laboral.
c) La supervisión contractual se basa en las condiciones señaladas en el contrato y permite la independencia en el desarrollo de la actividad contratada, se llevará a cabo el debido seguimiento a las obligaciones contractuales, así como el desarrollo de procesos sancionatorios encaminados a conminar al contratista en casos de incumplimiento.
d) El contrato de prestación de servicios es aquel por el cual *se vincula excepcionalmente a una persona natural con el propósito de suplir actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, o para desarrollar labores especializadas que no pueden asumir el personal de planta y que no admite el elemento de subordinación por parte del contratista, toda vez que debe actuar como sujeto autónomo e independiente bajo los términos del contrato y de la ley contractual.* (...). El contrato de prestación de servicios se desfigura cuando se comprueban los tres elementos constitutivos de una relación laboral, esto es, la prestación personal del servicio, la remuneración y la continuada subordinación, de lo que surge el derecho al pago de prestaciones sociales a favor del contratista, en aplicación del principio de la primacía de la realidad sobre las formalidades establecidas en las relaciones laborales, consagrado en el Artículo 53 de la Constitución Política, con el que se propende por la garantía de los derechos mínimos de las personas preceptuados en normas respecto de la materia.
e) El artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 estableció las condiciones específicas para la contratación de prestación de servicios, precisando que ésta solo se podrá realizar: " ***[cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán***", aclarando al respecto la misma norma en cita que este requisito se suple en cualquiera de las siguientes circunstancias: ***1) cuando de acuerdo con los manuales específicos no existe en la planta de personal ninguna persona que pueda desarrollar la actividad requerida, 2) Cuando el desarrollo de la actividad a contratar requiera de un grado de especialización que implique la contratación del servicio, o 3)*** *cuando aun existiendo en la planta personas que puedan cumplir la labor requerida estos resulte insuficiente.* Para el caso que nos ocupa, y de acuerdo a la certificación expedida por el Profesional Universitario de Talento Humano de la E.S.E. HEAD, aplica el numeral 1) y 2).
f) En lo que corresponde al plazo de ejecución de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión -sin distinción de que los recursos provengan de funcionamiento o de inversión- el legislador estableció en el numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993 que estos: *"[se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". En virtud de lo anterior, y no siendo este proceso enmarcado dentro de "los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión", la presente contratación se adelantará inicialmente por dos (2) meses.

Por lo anterior, se concluye que existe la necesidad de vincular un (1) profesional del derecho bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, que garantice que este centro hospitalario cumpla con todas las leyes y regulaciones vigentes, que defienda los derechos de los pacientes y del personal hospitalario; además de apoyar a prevenir conflictos legales y a proporcionar seguridad jurídica en el área de contratación y en todas las operaciones del hospital, lo que contribuye a un entorno más seguro y confiable para pacientes y empleados.

Para la ejecución de las diversas actividades, abajo descritas, y en consideración a que la ESE no cuenta en su planta de personal con un Abogado, con perfil idóneo y competente para fortalecer la parte jurídica de la entidad y que apoye la gestión de actividades, brindando seguridad legal y conceptual con su asesoría.

En este orden de ideas, se concluye que existe la necesidad de vincular un (1) profesional del Derecho Especializado, bajo la modalidad de contrato de prestación de servicios profesionales, para coordinar las diversas actividades jurídicas y contractuales, en consideración a que la ESE no cuenta en su estructura organizacional con la Oficina de Contratación, además de que no se cuenta en la Planta de Personal con un abogado que tenga las funciones de Asesor Jurídico y con el perfil específico y la experiencia para tal fin.

Que a través de comunicación anexa y que hace parte integral del presente proceso, la Subdirección Administrativa, solicita autorización para que dentro de la órbita de sus competencias funcionales, pueda proceder adelantar los trámites administrativos necesarios y pertinentes, previos a todo proceso contractual, para contratar la prestación de servicios profesionales de abogado especializado en la oficina de Contratación de la ESE HEAD, para que éste Centro Asistencial, como Empresa Social del Estado, pueda seguir prestando el servicio público esencial al que está obligado, cumpliendo así con una de las finalidades de esta Estado Social del Derecho.

Que el ordenador del gasto a través de comunicación anexa y que hace parte integral del presente proceso**, autorizó a la Subdirección Administrativa,** para que de conformidad con lo estipulado en el Estatuto General de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 006 del 1 de noviembre de 2022), proceda a realizar los procedimientos a que haya lugar.

De acuerdo a las reglas para la contratación establecidas en el Estatuto General de Contratación de la ESE (Acuerdo 002 del 7 de noviembre de 2025), al objeto a contratar, y al presupuesto oficial establecido para la adquisición de los mismos, se tiene que el presente proceso corresponde al de contratación directa, mediante la solicitud de una (1) oferta.

Una vez cuantificada y calificada la necesidad mencionada por parte del área de Subdirección Administrativa de la entidad y de conformidad con las argumentaciones expresadas en la descripción de la necesidad del servicio a contratar, es oportuno y conveniente para el Hospital contratar la "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO EXTERNO PARA EJERCER LA DEFENSA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR", atendiendo la obligación constitucional y legal de realizar las actuaciones que demande la ESE del Municipio y la comunidad, con el objeto de cumplir los fines del buen servicio público.

OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del presente contrato será de UN (1) MES, contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución del contrato, esto es con la firma de las partes y la expedición del certificado de registro presupuestal y la aprobación de la póliza exigida por este centro hospitalario.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El lugar de cumplimiento de las obligaciones que adquiere EL CONTRATISTA en virtud del contrato será el Municipio de Valledupar específicamente en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, o donde la necesidad del servicio lo requiera.

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO A CONTRATAR: De acuerdo con el objeto del presente estudio, para el cumplimiento del objeto contractual se requiere el siguiente personal, de las calidades que se indican:

Titulo	Cant	Formación	Experiencia
Profesional del Derecho	1	Especialización en Derecho Administrativo o Contencioso Administrativo o Especialización en Contratación Estatal o Derecho Procesal Constitucional.	Más de 2 años de experiencia profesional

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A partir de las especificaciones del objeto contractual, se podrán determinar las obligaciones que le corresponden al contratista y al Hospital, por lo que serán obligaciones del contratista las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Prestar los servicios de acuerdo al objeto del contrato que se llegare a suscribir con la E.S.E.- Hospital Eduardo Arredondo Daza, sin subordinación y con plena autonomía.
2. 2) Poner todo su interés, conocimiento, capacidad e idoneidad profesional en el desarrollo del objeto contratado.

3. Acatar las órdenes impartidas por la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA durante el desarrollo del contrato.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando las dilaciones que pudiera presentarse.
5. No divulgar ante terceros los datos e informaciones que son propiedad y uso exclusivo del HOSPITAL.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. Radicar las facturas o cuentas de cobro a la ESE - HEAD, dentro de los plazos convenidos.
8. Acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral para la realización de cada pago derivado del contrato.
9. El contratista se obliga a mantener al HEAD - ESE, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Decreto 4828 de 24 de diciembre de 2008, modificado por el Decreto 931 de 2009.
10. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del contrato si es del caso, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Único de Contratación.
11. Comunicar al HEAD ESE el número de una cuenta corriente o de ahorros en una entidad financiera y/o en caso de no tenerla, efectuar la constitución y apertura de una cuenta, para la realización de los pagos mensuales de servicios por consignación.
12. Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos a que haya lugar y los gastos en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato.
13. Las demás relacionadas con el objeto y naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: Las obligaciones específicas que debe cumplir el Contratista se describen a continuación:

1. Apoyo legal en los procesos administrativos y contractuales que se lleven a cabo en la oficina de Contratación de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
2. Coadyuvar en la revisión y proyección de contratos y procesos en la etapa pre-contractual, contractual y pos-contractual de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
3. Presentar informes mensuales de las actividades realizadas en cumplimiento de lo pactado en el contrato.
4. Guardar reserva y estricta confidencialidad sobre la totalidad de la información que sea recibida en desarrollo del objeto del contrato.
5. Elaborar informe detallado sobre el seguimiento de las actividades contractuales que se realice en la de la ESE HEAD.
6. Apoyo en las proyecciones de los informes de supervisión, actas de justificaciones para la conveniencia de las respectivas adiciones de los contratos asignadas a la oficina contratación de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
7. Elaborar las actas de liquidación de la contratación de la ESE HEAD.
8. Apoyo en la proyección oportuna de las respuestas de los derechos de petición.
9. Elaboración de oficios dirigidos a las diferentes dependencias de la ESE HEAD, por solicitud de la Subdirección Administrativa, Subdirección Científica y Gerencia.
10. Proyectar las respuestas e informes solicitados de las diferentes dependencias de la ESE HEAD.

OBLIGACIONES DEL HOSPITAL OBLIGACIONES DEL HOSPITAL:

1. Obrar de buena fe en el desarrollo del contrato.
2. Pagar oportunamente el valor del contrato al contratista, de conformidad con lo establecido en la forma de pago.
3. Rendir a través del supervisor del contrato, un informe técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico.
4. Liquidar el contrato.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato, y en los documentos que de él hacen parte.
6. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista se encuentre afiliado y al día con sus obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) y aportes parafiscales, si a ello hubiere lugar.
7. Dar cumplimiento a la Circular Externa No. 1 del 21 de junio de 2013 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, respecto a la publicación de la actividad contractual en el SECOP.

PLAZO DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato que resulte del presente proceso se llevará a cabo bajo los parámetros establecidos en el Estatuto General de Contratación y el Manual de Contratación de la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza (Acuerdo 006 del 1 de noviembre de 2022), y demás normas concordantes.

La liquidación por común acuerdo entre las partes, podrá efectuarse al cumplimiento de su objeto, o a más tardar dentro de los CUATRO (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución del contrato.

También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a EL CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, esta será practicada directa y unilateralmente por la ESE y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

Supervisión:	**Funcionario:**	**RODRIGO ALVAREZ YANGUAS**
	Cargo:	Subdirector Administrativo

FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO: El HOSPITAL verificará la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contractuales contraídas por el CONTRATISTA mediante Supervisor quien será el Subdirector Administrativo del Hospital y/o quien haga sus veces, quien además de velar por una correcta ejecución contractual, deberá solicitar al contratista, la información que acredite el pago de las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social (ARP, EPS, Pensiones). El supervisor está facultado para revisar todos los documentos del contrato, cuando, por razones técnicas, económicas, jurídicas o de otra índole, el contratista solicite cambios o modificaciones. Serán funciones del supervisor del Contrato las siguientes:

1) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2) Llevar el control sobre la ejecución y cumplimiento del objeto contratado, e informar oportunamente y durante el término de ejecución del contrato a la Gerencia y Oficina Jurídica, cualquier situación o irregularidad, deficiente cumplimiento o incumplimiento, con la debida fundamentación a fin de que se impongan los correctivos o sanciones a que haya lugar.
3) Emitir concepto técnico y recomendación oportuna a la Administración sobre la conveniencia de prórrogas, plazo y/o duración del contrato.
4) Rendir los informes que le sean requeridos por la Administración y aquellos que se hayan estipulado en el contrato.
5) Informar y exponer los motivos de que justificadamente proceda una prórroga, modificación, suspensión o adición al contrato, la cual debe estar soportada y dirigida al ordenador del gasto, cuando menos con ocho (8) días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo y/o duración del contrato.
6) Remitir a la Gerencia y Oficina Jurídica, copia de todas las comunicaciones recibidas y enviadas al contratista, así como de las actas, cuadros, informes y demás documentos producidos en el desarrollo del contrato.
7) Velar por que las garantías se mantengan vigentes durante el término del contrato y en los términos pactados para cada uno de los riesgos.
8) Emitir las certificaciones respectivas para que se hagan efectivos los pagos al contratista, de conformidad con las obligaciones pactadas.
9) Elaborar las actas de liquidación de los contratos y presentarlas al ordenador del gasto para consideración y firma de las partes contratantes.
10) Abstenerse de suscribir documentos y dar órdenes verbales al Contratista que modifiquen o alteren las condiciones inicialmente pactadas en el contrato, siendo de competencia de quien suscribe el contrato, para lo cual deberá informar lo pertinente en la Gerencia y Oficina Jurídica, a fin de que se proyecten y tramiten los actos respectivos.
11) Cualquier divergencia que se llegare a presentar entre el Supervisor y la empresa Contratista, deberá ser puesta en conocimiento de quien suscribe el contrato en nombre y presentación de la Entidad a fin de que se dirima por este.
12) Exigir que la calidad del servicio contratado se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias y a las características y especificaciones estipuladas en el contrato.
13) Certificar el cumplimiento y calidad de la empresa Contratista una vez se haya terminado el contrato, y así mismo enviarla a la Oficina Jurídica para su archivo.

MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS

MODALIDAD DE SELECCIÓN: CONTRATACION DIRECTA - MINÍMA CUANTIA

CLASE DE CONTRATO: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN: Tanto el proceso pre-contractual, como el proceso contractual y post-contractual, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción Colombiana y se rige por las normas administrativas, civiles y comerciales que regulan el objeto de la misma, esto es, por el derecho privado, en concordancia con el régimen jurídico de la contratación administrativa,

de conformidad con lo previsto en los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, Acuerdo No. 002 de 2025 proferido por la Junta Directiva de esta Empresa Social del Estado – Hospital Eduardo Arredondo Daza, por medio del cual se "**SE MODIFICA el Acuerdo 006 del 1° de noviembre de 2022 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias - ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACION, SUPERVISION E INTERVENTORIA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICION DE MULTAS Y DEMAS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. H.E.A.D.**" la Gerencia de este centro hospitalario procede a formalizar las actuaciones administrativas necesarias, para adelantar los estudios previos tendientes a celebrar un CONTRATO de "**PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD**".

ARTÍCULO 17. DE CUANTIAS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: *El Hospital Eduardo Arredondo Daza E.S.E., tendrá tres (3) tipos de cuantías las cuales se describen a continuación:*

1. Contratos de Mínima Cuantía. *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración lleguen hasta los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

2. Contratos de Menor Cuantía. *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV y sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes SMLMV.*

3. Contratos de Mayor Cuantía. *Son todos aquellos contratos que en el momento de la celebración superen los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

Parágrafo Primero: *El Gerente de la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, requerirá autorización de la Junta Directiva cuando la contratación supere los cuatro mil quinientos (4.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV.*

ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE CONTRATACIÓN. *Para la selección del contratista se acudirá a la solicitud privada o pública de ofertas o cotizaciones, para lo cual la E.S.E. Hospital Eduardo Arredondo Daza, utilizará para contratar las siguientes modalidades de contratación:*

25.1. CONTRATACIÓN DIRECTA
25.2. INVITACIÓN PÚBLICA

ARTICULO 5°. Modifíquese el Artículo 26, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 26. CONTRATACIÓN DIRECTA. *Es el procedimiento por medio del cual la E.S.E., una vez realizado los estudios previos y análisis del mercado, podrá dar a conocer a un oferente, el objeto y demás variables de la contratación a fin de que se formulen propuestas técnicas económicas.*

Se efectuará el trámite de contratación directa, en los siguientes casos:

1. Por la cuantía:
- *Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a cuatro mil quinientos (4.500) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.*

2. Por la naturaleza: *Se podrá contratar, independientemente de su cuantía de manera directa en los siguientes casos:*

1. En los contratos de empréstito y en el de arrendamiento o adquisición de inmuebles características técnicas únicas para satisfacer los requerimientos de la E.S.E. HEAD.
2. de Cuando se trate de convenios interadministrativos, estos no requieren de selección por parte del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E, basta el acuerdo de voluntades, sobre los términos del convenio, entre las entidades interesadas. En estos casos su trámite será prioritario.
3. Cuando se trate de contratos de cooperación, asistencia o ayuda Internacional, que se vayan a celebrar con organismos multilaterales, personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación
4. Cuando de acuerdo con la ley haya lugar a declarar la Urgencia Manifiesta, fundada en hechos objetivamente verificados bajo responsabilidad del Gerente, que hagan inminente la obtención de bienes o servicios para preservar el normal funcionamiento de las actividades médico asistenciales y de atención de la salud de la población, cando no pueda esperarse al trámite del respectivo proceso de selección.
5. Para la contratación de prestación de Servicios Profesionales y de apoyo a la gestión o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales.
6. Cuando se trate de un proveedor exclusivo, especializado o único oferente previo concepto del jefe de división o Sección del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E que le competa.
7. Para la ampliación, actualización, modificación, mantenimiento de software ya instalado en el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E respecto del autor que tenga registrado con exclusividad el derecho de propiedad.
8. Adquisición de servidumbre o permuta de inmuebles por mutuo acuerdo, previo avalúo comercial del Instituto Geográfico Agustín Codazzi (I.G.A.C.), Seccional Cesar, o en su defecto de la Lonja de Propiedad raíz legalmente inscrita, situación ésta que debe acreditarse con el avalúo.
9. Venta, permuta o dación en pago de bienes muebles, teniendo en cuenta la reglamentación interna establecida.
10. Contratos de Comodato de bienes muebles o inmuebles.
11. Contratos de Arrendamiento de bienes inmuebles.

12. Operaciones de crédito público o asimilado para el manejo de la deuda y conexo.
13. Contratos para atender la prestación de servicios de salud.
14. Cuando se trate de contratos que tengan por objeto la capacitación de los Servidores del HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E o estén encaminados a la recreación de los Trabajadores.
15. Cuando se trate de convenios regulados en los artículos 95 y 96 de la Ley 489 de 1998.
16. Cuando el proceso de Convocatoria Pública haya sido declarado desierto.
17. Cuando no exista pluralidad de oferentes, se considera que no existe pluralidad de ofertes cuando:

- *No existiere más de una persona inscrita en el RUP.*
- *Cuando solo exista una persona que pueda proveer el bien o servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de derechos de autor.*
- *Por ser de acuerdo a la ley, su proveedor exclusivo.*

18. Contratos de Seguros.
19. Convenios docente asistenciales y de ayuda mutua.

26.1. Para la celebración de los contratos que trata el presente artículo, se deberá tener en cuenta:

a) Verificar que las necesidades se encuentren descritas dentro del Plan Anual de Adquisiciones.

b) Justificación de la necesidad, de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación.

c) Análisis del mercado, mediante la solicitud de mínimo dos (2) cotizaciones con el fin de conocer el precio del mercado y determinar el precio techo máximo que la entidad podrá adquirir los bienes o servicios. Con excepción de los contratos de prestación de servicios profesionales y apoyo a la gestión (para los cuales deberá adoptar mediante administrativo la escala de honorarios para este tipo de contratos o en su defecto tomar como punto de referencia los valores establecidos por parte de la Alcaldía Municipal de Valledupar en acto administrativo en la vigencia respectiva, teniendo en cuenta que la E.S.E HEAD, es una entidad descentralizada del Municipio de Valledupar), contratos interadministrativos, contratos donde se presente un proveedor exclusivo del bien o servicio, contratos de comodato de apoyo tecnológico, contratos para insumos dentro de los contratos de comodato, contratos de mínima cuantía y contratos de arrendamiento de inmuebles, en los cuales será suficiente una sola cotización, por corresponder a bienes o servicios que se adquieren por su conocimiento, experiencia, exclusividad o por ser gratuitos.

d) Elaboración de Estudios Previos de conformidad con los parámetros establecidos en el presente Estatuto de Contratación, a excepción de los procesos de selección de mínima cuantía.

e) Expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

f) Invitación a presentar propuesta técnica y oferta económica, al posible contratista, dando a conocer el objeto del contrato, obligaciones, condiciones técnicas, experiencia requerida, capacidad jurídica, capacidad financiera, organizacional y demás exigencias incluidas en el estudio de necesidad.

g) La persona Invitada a contratar según corresponda, tendrán máximo un día hábil para presentar oferta una vez recibida la invitación.

h) Acta de verificación documental, donde se dejará constancia del cumplimiento de los requisitos exigidos por la Entidad, por aquella persona natural o jurídica invitada a presentar propuesta privada, dicha acta será expedida por la Oficina de Contratación con el acompañamiento del funcionario que expidió los estudios previos de conveniencia y oportunidad, y aquellos servidores o contratistas que tengan el conocimiento técnico del bien o servicio a contratar.

i) Aceptación de la propuesta por el Representante Legal de la Entidad. La aceptación de la propuesta de los contratos bajo esta modalidad podrá ser adjudicada total o parcialmente, donde se determinará el menor valor como factor de escogencia; de determinarse que la adjudicación se hará parcialmente, se procederá a adjudicar y distribuir los bienes o ítems a contratar, al oferente que presente el menor valor, siempre y cuando cumpla con los requisitos técnicos y jurídicos solicitados en los estudios previos.

j) Celebración del Contrato. Una vez, se tenga el acta de verificación, se procederá a perfeccionar y legalizar el contrato, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.

k) Si el oferente seleccionado no efectúa el trámite de perfeccionamiento y legalización del contrato en el término previsto, el HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA E.S.E deberá efectuar requerimiento por escrito al contratista para que, dentro de los 3 días hábiles siguientes al recibido del requerimiento, exprese los motivos por los cuales no adelantó dicho trámite, y manifieste si tiene la intención de efectuarla. En caso de que el contratista guarde silencio dentro del término otorgado, se entenderá que desiste del perfeccionamiento y legalización del contrato.

***PARAGRAFO PRIMERO:** En aquellos casos que sólo se presente una o no se presenten cotizaciones por parte de proveedores solicitados, se deberá realizar un estudio de precios históricos de los bienes o servicios contratados anteriormente por la entidad, si no existen precios históricos se deberá acudir a contrataciones*

similares en otras entidades estatales que correspondan a los mismos servicios o bienes a contratar dentro de la misma vigencia, o utilizar los precios del mercado en la web adicionando los impuestos que afectan la contratación y un porcentaje de utilidad razonable a recibir por el futuro contratista.
PARAGRAFO SEGUNDO: *En el evento de que la contratación sea a precios unitarios, la entidad deberá soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. En el caso de ser producto de una alianza estratégica, APP u outsourcing no se requerirá cotización.*

En aplicación de los principios de la contratación estatal, en especial el de transparencia y selección objetiva, en procura de proporcionar la participación de oferentes que se encuentren en capacidad de cumplir con las especificaciones que satisfacen la necesidad objeto de la contratación, y teniendo en cuenta que éste es complejo y exige la ponderación de elementos de calidad y precio por el alcance del mismo, así como que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual asciende a la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000,00),** de acuerdo con el presupuesto del Hospital Eduardo Arredondo Daza, y teniendo en cuenta las disposiciones del Acuerdo No.006 de 2022, arriba señaladas; en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de **CONTRATACIÓN DIRECTA – MINIMA CUANTÍA.**

ANALISIS ECONÓMICO DEL SECTOR - VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: El valor estimado del presente contrato se estima en la suma de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000,00), discriminado de la siguiente manera:**

OBJETO DEL GASTO	VALOR
8212 - Servicios de Asesoramiento y Representación Jurídica relativos a otros campos del Derecho	**$5.500.000,00**

ANÁLISIS ECONÓMICO DEL SECTOR Y VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

De conformidad con lo dispuesto por la normatividad vigente (Decreto 1082 de 2015), se debe hacer el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo.

La Guía para elaboración de Estudios de Sector expedida por Colombia Compra Eficiente establece que el análisis del sector debe cubrir tres (3) áreas: A. Aspectos generales. B. Estudio de la oferta. C. Estudio de la demanda.

Dentro de las recomendaciones establecidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación para la modalidad de selección de mínima cuantía, establece lo siguiente: "*En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado* ***al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación***. ..."

Adicionalmente, en los Estudios Previos para la contratación de mínima cuantía deben contener el "valor estimado del contrato y su justificación".

En este orden de ideas, con el ánimo de dar cumplimiento a los principios y demás disposiciones de ley, se hace necesario realizar un análisis integral del sector que justifique las características financieras, jurídicas, técnicas, organizacionales y operativas del contrato que se requiere celebrar.

El objeto del contrato que se pretende celebrar es el siguiente: PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD

5. **ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO:** En la E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA, actualmente existen actividades que requieren ser ejecutadas mediante contratos de prestación de servicios, en el marco de la regulación que le es propia a tales contratos y bajo las condiciones propias de esta forma de vinculación con el Estado.

En el panorama del derecho administrativo, es innegable la importancia y necesidad de contar con la asesoría jurídica, al punto que no existe ni puede existir ninguna entidad pública que no cuente con el acompañamiento jurídico pertinente y oportuno, más aún cuando el ejercicio de la función pública es reglada, diariamente se expiden innumerables normas nacionales, departamentales y municipales, y cualquier asunto administrativo, aún el más pequeño, está sometido a una gran cantidad de normas generales y específicas, que para el caso de las entidades hospitalarias inicia desde la propia Constitución Nacional, pasando por la ley y sus reglamentos, hasta llegar a los actos jurídicos de naturaleza municipal. El desconocimiento de cualquier disposición normativa o su incorrecta interpretación o aplicación, implica consecuencias no sólo personales para el servidor público, sino que pone en riesgo jurídico y financiero al

municipio y afectan la debida prestación de los servicios que se encuentran a cargo de la entidad hospitalaria.

En el caso específico de la asesoría profesional, el Hospital Eduardo Arredondo Daza desde hace más de cuatro años, viene satisfaciendo tal necesidad mediante la suscripción de contratos de prestación de servicios profesionales, que de acuerdo al estudio histórico efectuado se ha venido realizando con personas naturales, en la mayoría de los casos.

Realizado un estudio sobre la modalidad de contratación de tal servicio, la cual puede realizarse de manera directa tanto con personas jurídicas como naturales, se ha considerado que es más conveniente para el hospital la contratación directa, en la mayoría de los casos, con personas naturales, por varias razones a saber: en primer término para efectos de la responsabilidad del contratista, la cual, cuando se contrata por intermedio de personas jurídicas se hace muchas veces difusa e imprecisa, en tanto que con la persona natural es directa y concreta; en segundo término para efectos de seguimiento y control sobre los aspectos específicos que se encargan a cada profesional así como el manejo de archivos y demás documentos; en tercer término para efectos de la verificación de la idoneidad del contratista que es concreta sobre quien directamente va a prestar el servicio y no genérica. Lo anterior no pretende desacreditar en términos absolutos la contratación de prestación de servicios profesionales con personas jurídicas, la cual, como ya se dijo, constituye una modalidad válida legalmente, pero sí pone de presente, para este caso específico, la conveniencia de realizarla a través de persona natural.

En este sentido, el hospital va a conservar en términos generales el esquema de satisfacción de la necesidad de la asesoría por intermedio de prestación de servicios profesionales, de forma directa con la persona natural que va a prestar el servicio.

6. ASPECTOS LEGALES Y ORGANIZACIONALES

NORMA	OBJETO
Ley 100 de 1993, art. 194 y 195	Naturaleza y Régimen Jurídico de las Empresas Sociales del Estado.
Acuerdo No. 006 del 1 de noviembre de 2022	"NUEVO ESTATUTO GENERAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA Y PROCEDIMIENTO PARA LA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, IMPOSICIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES DE LOS CONTRATOS DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA Y SE DEROGA EL ESTATUTO DE CONTRATACIÓN ADOPTADO MEDIANTE ACUERDO No. 0006 DEL 5 DE JUNIO DE 2014 Y SUS MODIFICACIONES"
Decreto 1082 de 2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional

7. ASPECTOS COMERCIALES, TÉCNICOS Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS

El objeto del presente contrato requiere contar con un profesional en Derecho idóneo, capacitado y disponible que posea los conocimientos específicos y competencias adecuadas que correspondan, con el fin de fortalecer a la Oficina Jurídica en los temas del objeto contractual. Como se discrimina en los estudios previos, la persona natural a contratar, debe tener experiencia, para apoyar en la asesoría Jurídica para emitir conceptos jurídicos requeridos por el Hospital.

En este sentido los requisitos de idoneidad, experiencia y capacidad se establecen en los estudios y documentos previos y el análisis y verificación de los mismos se evidencian en el análisis de la hoja de vida del futuro contratista que hace parte del presente proceso de contratación.

En relación con el análisis del Riesgo, la entidad en los estudios previos plasmo para el presente contrato los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

8. ASPECTOS FINANCIEROS, ECONÓMICOS Y DE MERCADO

Para efectos de ejercer el análisis de mercado se toma como punto de referencia los precios históricos cancelados por la entidad por este concepto durante la vigencia inmediatamente anterior, la disponibilidad del profesional, la suscripción de contratos similares y que se han establecido de conformidad con los reconocidos en el mercado, además de factores como el nivel de experiencia necesaria y la responsabilidad que implica el manejo y la ejecución de las actividades a desarrollar.

Por otra parte, se evidenció que, para la contratación directa, se obtienen mejores resultados a respecto al control oportunidad y calidad de la información al pactar el pago de honorarios de manera mensual, y se ejerce una mejor inspección en la ejecución contractual, a continuación, se describen algunos de los procesos similares llevados a cabo en la entidad para el desempeño de las diversas actividades que el profesional del derecho puede ejercer acorde a los requerimientos de la ESE:

CONTRATO NO.	CONTRATISTA	VALOR	PLAZO	VR MES
037-2023	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA APOYAR A LA OFICINA DE CONTRATACION Y LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	$ 9.000.000	2 MESES	$ 4.500.000
001-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LA ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES CIENTIFICA Y ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA	$ 38.400.000	6 MESES	$ 6.400.000
016-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. H.E.A.D.	$ 8.000.000	2 MESES	$ 4.500.000
330-2024	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ABOGADO EN LA OFICINA JURIDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR.	$ 11.000.000	2 MESES	$ 5.500.000
001 – 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS COMO ABOGADO PARA LA ASESORÍA JURÍDICA DE LA E.S.E. HOSPITAL EDUARDO ARREDONDO DAZA DEL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR	$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00
112 – 2025		$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00
361 - 2025		$ 16.500.000	3 MESES	$ 5.500.00

Teniendo en cuanta los precios históricos arriba citados, además del perfil del profesional que se pretende contratar, se debe acreditar, la experiencia así:

Título	Cant	Formación	Experiencia
Profesional del Derecho	1	Especialización en Derecho Administrativo o Contencioso Administrativo o Especialización en Contratación Estatal o Derecho Procesal Constitucional.	Más de 2 años de experiencia profesional

De acuerdo a lo anterior, y la experiencia de las contrataciones anteriores, se procede a señalar el presupuesto y plazo para la contratación de dicho profesional:

Plazo : UN (1) MES
Valor mes : $5.500.000,00
Presupuesto del Contrato: $: 5.500.000,00

Atendiendo el estudio histórico de los contratos adelantados para suplir la necesidad, se encontró que el valor mensual para el pago de la misma es la suma de CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000) mes vencido por contar con mínimo dos (2) años de experiencia.

En este orden dado que el profesional realizará la labor por un término de tres (3) meses, el presupuesto oficial será de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000,00),.**

Este estudio de mercado se ajusta a lo preceptuado en el artículo 209 de la Constitución Política, en lo que respecta, fundamentalmente, a los principios de igualdad, economía, e imparcialidad que rigen la función administrativa.

En este valor se ponderaron diversos factores en cada caso, tales como el trabajo profesional a realizar, la mayor o menor complejidad del asunto, el tiempo que se ha de utilizar, así mismo se tuvo como punto de referencia las tarifas establecidas por otras entidades públicas, tales como la alcaldía municipal en la contratación de similares actividades.

PRESUPUESTO OFICIAL ($): De acuerdo con lo expuesto anteriormente el presupuesto asignado para este proceso será de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($5.500.000,00),** atendiendo la necesidad del servicio y los recursos de que dispone la E.S.E. HEAD.

Los aspectos anteriormente relacionados abordan suficientemente el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo, de conformidad con lo reglado en el Decreto 1082 de 2015, y en armonía con los principios de legalidad en la etapa que precede en la formación del contrato, así como el principio de economía y el deber de planeación.

FORMA DE PAGO Y REQUISITOS: El HEAD pagará al Contratista el valor del contrato de la siguiente manera: **UN (1) PAGO mes vencido a razón de cinco millones quinientos mil pesos m.l ($5.500.000,00)**; previa entrega del informe de las actividades realizadas y recibidas a satisfacción por parte del supervisor del contrato, y el cumplimiento de los siguientes requisitos, a saber:

a. Presentación de la cuenta de cobro, acompañada del informe de actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, en forma descriptiva y que vaya acompañado de los soportes correspondientes por cada uno de los meses de ejecución del contrato; dicho informe debe contener si es del caso y cuando se requiera: registros fotográficos y/o fílmicos, planillas de capacitaciones, certificaciones, conceptos jurídicos, entre otros; con lo cual se permitirá en todo momento confirmar el avance de ejecución y el desarrollo del objeto contratado.

b. Informe de Supervisión del proceso a cabalidad y a satisfacción de la Institución Hospitalaria expedida por el supervisor del contrato, quién será el Subdirector Administrativo del Hospital o quien haga sus veces.

c. Pago de aportes al sistema de seguridad social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a como lo establece la normatividad vigente, que se acreditará mediante la presentación por parte del contratista de la respectiva autoliquidación o planilla y recibo de pago.

d. Pago de los impuestos departamentales y/o municipales si a ello hubiere lugar.

El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia del tributo, tasa o contribución generado antes de la presentación de su oferta. Los tributos, tasas y contribuciones que hayan sido aprobados por las respectivas corporaciones públicas, solo serán asumidos por el contratista si dicha aprobación se surtió con anterioridad a la presentación de la oferta y no podrá con posterioridad demandar un posible desequilibrio económico del contrato, por cuanto tienen la carga de haber conocido de su existencia al momento de formular su propuesta. Sólo si el tributo, tasa o contribución se aprueba por la respectiva corporación pública con posterioridad a la presentación de la oferta, sería la entidad estatal en virtud del principio de solidaridad constitucional que repararía hasta el punto de no perdida al contratista en aplicación del numeral 1° del artículo 5° de la ley 80 de 1993. De igual forma, mediante la firma del presente contrato el contratista acepta que los precios ofrecidos en su propuesta, se mantendrán sin ninguna variación y sin ningún reconocimiento por variaciones del mismo o por error o por devaluación del peso en la elaboración de la oferta.

CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley y la solicitud de oferta que para el efecto se realice. Los estudios previos y la solicitud de ofertas forman parte esencial del contrato, son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes y el futuro contratista.

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO, TÉCNICO, ECONÓMICO Y DE EXPERIENCIA: Teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato que se va a adelantar, y conforme a lo establecido en el del Manual de Contratación, la modalidad de selección del contratista será mediante CONTRATACIÓN DIRECTA - MINÍMA CUANTÍA a través de la solicitud de una (1) oferta.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

La verificación de cumplimiento de las propuestas se basará en la documentación, información y anexos correspondientes, por lo cual es requisito indispensable consignar y adjuntar toda la información solicitada, detallada conforme a la solicitud de propuesta, que permita esta comprobación, la ESE HEAD verificará el cumplimiento de los requisitos mínimos que acrediten su capacidad jurídica y las condiciones de experiencia aquí previstos, los cuales tiene por objeto establecer si la propuesta cumple con las condiciones y requisitos exigidos.

En este sentido el Subdirector Administrativo con el acompañamiento de la Oficina de Contratación de la E.S.E. HEAD, una vez verifiquen la propuesta, emitirán su concepto de recomendación al ordenador del gasto y manifestará si la propuesta es favorable y que cumple con las condiciones exigidas por el Hospital.

Así las cosas, la entidad ha establecido los siguientes criterios para establecer la idoneidad, capacidad jurídica para obligarse y cumplir con el objeto contractual, atendiendo la naturaleza del contrato y su cuantía:

CRITERIOS DE EVALUACIÓN	CALIFICACIÓN
VERIFICACIÓN JURÍDICA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA	CUMPLE / NO CUMPLE
VERIFICACIÓN ECONÓMICA	CUMPLE / NO CUMPLE

REQUISITOS

El proponente deberá acreditar el cumplimiento de todos y cada uno de los requisitos jurídicos y de experiencia que se establecen en la solicitud de propuesta.

REQUISITOS JURIDICOS:

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (CUMPLE/NO CUMPLE), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA FIRMADA
2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.
3. FOTOCOPIA DE LA LIBRETA MILITAR - CUANDO APLIQUE
4. RUT - Registro Único Tributario.
5. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.
6. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.
7. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.
8. CERTIFICADO DE MEDIDAS CORRECTIVAS
9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE ABOGADOS.
10. PLANILLA DEL ÚLTIMO PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL (SALUD, PENSIÓN Y ARL)
11. PROPUESTA ECONÓMICA, el cual no debe superar el presupuesto oficial estimado.
12. FORMACIÓN ACADÉMICA:

Título	Cant	Formación	Experiencia
Profesional del Derecho	1	Especialización en Derecho Administrativo o Contencioso Administrativo o Especialización en Contratación Estatal o Derecho Procesal Constitucional.	Más de 2 años de experiencia profesional

13. FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE PERSONA NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.
14. FORMATO ÚNICO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS DE PERSONAL NATURAL, DEBIDAMENTE DILIGENCIADO Y FIRMADO.
15. HOJA DE VIDA CON SUS RESPECTIVOS SOPORTES DE DIPLOMAS, TARJETA PROFESIONAL, CERTIFICACIONES, ETC.
16. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA TARJETA PROFESIONAL
17. FORMATO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES
18. FORMATO DE DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTO DE INTERESES
19. CERTIFICADO DE INHABILIDADES DE DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES DE 18 AÑOS
20. CERTIFICADO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM

VERIFICACIÓN DE EXPERIENCIA:

DOCUMENTOS DE EXPERIENCIA (CUMPLE / NO CUMPLE)

DOCUMENTOS	CUMPLE/ NO CUMPLE
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE: Como experiencia mínima, el proponente deberá su experiencia presentando certificaciones que acrediten experiencia laboral, a través del desempeño de funciones pública en entidades del Estado o con la celebración de contratos celebrados, ejecutados y terminados con entidades públicas o privadas. Aspecto que se calificará como CUMPLE o NO CUMPLE. La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por el oferente. Si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la entidad, la propuesta podrá ser objeto de rechazo, sin perjuicio de las demás actuaciones que se promuevan.	

SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DEL CONTRATO.

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el [illegible]?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Insuficiencia en el personal contratista	Retrasos en la prestación del servicio o no realización de la misma. Falta de personal que actúa como interlocutor con la Entidad para la solución de inconvenientes o problemas	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Improbable	Menor	2	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Bajo desempeño del personal del contratista	Deficiencias en la prestación del servicio	Posible	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
3	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Estimación inadecuada de los costos	Alteración del equilibrio económico del contrato	Raro	Mayor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Moderado	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
4	Específico	Interno	Ejecución	Económico	Pérdida o daño de los bienes de la Entidad	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
5	Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Hurto o daño a los bienes del contratista con los cuales presta el servicio	Retraso o no prestación del servicio	Probable	Menor	4	Riesgo Bajo	Contratista	Inspecciones permanentes	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	SI	Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Inspecciones permanentes	Semanal
6	Específico	Externo	Ejecución	Regulatorio	Cambios en la normatividad y en la fijación de las tarifas que soportan el valor de la prestación del servicio	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	Estudio normatividad y aplicación medidas autocontroles	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	Estudio normatividad y aplicación medidas autocontroles	Mensual
7	General	Externo	Ejecución	Sociales	Huelgas, bloqueos, manifestaciones, vandalismo, actos terroristas	Afecta la ejecución del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad y Contratista	normatividad y aplicación medidas autocontroles	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Entidad y Contratista	A partir de la suscripción del acta de inicio del contrato	Durante el plazo de ejecución contractual	normatividad y aplicación medidas autocontroles	Mensual

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	No contar con la supervisión o interventoria	Retraso en el inicio del contrato	Posible	Menor	3	Riesgo Bajo	Entidad	Designar en forma oportuna el funcionario a ejercer la	Raro	Menor	1	Riesgo Bajo	Si	Entidad	A partir de la suscripción del estudio previo de conveniencia	Durante el plazo de ejecución contractual	Seguimiento del proceso de ejecución contractual	Diario

No obstante lo anterior, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán manifestar a la Entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con los expresado en el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que se causen.

En consecuencia, la Entidad no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas a la Entidad.

NOTA: Debe entenderse que los mecanismos contenidos en el Contrato, permiten mantener las condiciones económicas y financieras existentes al momento de la presentación de la propuesta por parte del contratista y consecuentemente, están diseñados para establecer y mantener la ecuación de equilibrio contractual.

GARANTIAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL CONTRATO A CELEBRAR

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar, la forma de pago y el valor del contrato, se considera que es necesario exigir la garantía única en la presente contratación, por lo que el CONTRATISTA otorgará a favor del HOSPITAL, una garantía única expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan a continuación:

a. **El cumplimiento** de las obligaciones surgidas del contrato, por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato con una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir de la fecha de firma del contrato.

Si el contratista se negare a constituir las garantías o sus prorrogas, la Empresa Social del Estado - Hospital Eduardo Arredondo Daza, dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que por éste hecho la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna, quedando a salvo las acciones judiciales que deba emprender la Institución Hospitalaria para obtener el resarcimiento de los perjuicios que ésta renuncia le acarree.

CONCLUSIONES

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la existencia de un requerimiento para contratar la **"PRESTACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS PARA LA COORDINACIÓN DE LA OFICINA DE CONTRATACIÓN Y ASESORIA JURIDICA A LA GERENCIA, SUBDIRECCIONES ADMINISTRATIVA Y CIENTÍFICA DE LA ESE HEAD"**, a fin de garantizar la prestación de servicios de salud a los pacientes que acuden a este Centro Asistencial, resultando entonces imprescindible adelantar el respectivo proceso de contratación, tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos de la entidad, por consiguiente se aconseja adelantar los procesos contractuales respectivos y su perfeccionamiento.

RODRIGO ALVAREZ YANGUAS Subdirector Administrativo	

Proyecto: Esther Castro Espeleta
Abogada Profesional Especialista – Oficina de Contratación
Contratista CENYTRO DE TALENTOS Y SOLUCIONE INTEGRSLRES SAS